

DECRETO N° 1080

NEUQUÉN, 14 JUN 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 2868-R-00, el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) N° 125 del 08 de octubre de 1999, fs. 62 y la ratificatoria N° 50 del 10 de mayo de 2001 (fs. 115), la Ordenanza N° 8234 y su Decreto reglamentario N° 109/99 y la Nota N° 170 de la Dirección de Emprendimientos Productivos (fs. 116) mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad y el señor JORGE ARTURO REARTE ROSELLI, D.N.I. N° 4.545.306, otorgándole un crédito de \$ 10.000 con Garantía Prendaria y Personal; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estables;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos;

Que el señor REARTE ROSELLI ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este Programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta N° 125 del 08 de octubre de 1999 y su ratificatoria N° 50 de fecha 10 de mayo de 2001 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar un proyecto de Puestos Callejeros de Venta de Flores;


Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía la prenda de vehículos de Terceros y dos garantes personales de acuerdo al detalle que luce a fs. 86/112;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal respectiva aprobando el Contrato de Mutuo y la efectivización del crédito;

Que interviene la Subsecretaría de Programas Alternativos (Pase N° 200/01);

Que el señor Secretario de Desarrollo Humano (Pase N° 616/01), con su V° B°, remite los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención y, de no mediar opinión en contrario, sugiere la remisión del expediente a la Dirección General de Despacho a efectos de que se

...2°///


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Asuntos
Municipales de Neuquén

///...2º

confeccione la norma legal correspondiente;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 502/01) sin objeciones que formular al proyecto de decreto obrante a fs. 117/118, así como al Contrato de Mutuo de fs. 119/121;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) APROBAR el texto del Contrato de Mutuo a suscribir oportunamente ----- entre este Municipio y el señor JORGE ARTURO REARTE ROSELLI, D.N.I. N° 4.545.306, cuyo modelo como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

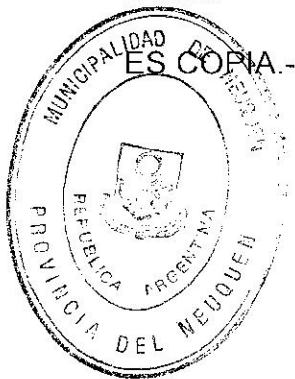
Artículo 2º) OTORGAR al señor JORGE ARTURO REARTE ROSELLI ----- un préstamo promocional reintegrable de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el programa Municipal de Pequeños Emprendimientos Productivos en la Ordenanza N° 8234, el modelo de Contrato Mutuo adjunto y el Acta N° 50 de la Comisión de Administración del FOMEPA.-

Artículo 3º) HACER efectivo el crédito en una única partida contra la firma del ----- Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitidas por la Dirección de Emprendimientos Productivos, el descuento de la deuda de patentes según Plan de Pagos N° C60905 y ante la presencia de un funcionario de la mencionada Dirección.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BARBERIS.-

FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)

MUTUO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Señor Horacio Rodolfo QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350 y el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Lic. **Marcelo BARBERIS**, DNI n° 14.857.276, por una parte, y por la otra el **Señor Jorge Arturo REARTE ROSELLI**, DNI 4.545.306, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle San Martín 4883 duplex 7 de Neuquén, en adelante **EL EMPRENDEDOR**, se conviene en celebrar el presente **CONTRATO DE MUTUO**, que se registrá por las siguientes cláusulas. -

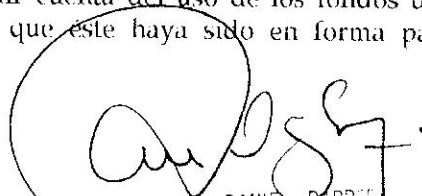
PRENOTADO: El presente **CONTRATO** se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la Ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del **PROGRAMA MUNICIPAL de PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS (PROMUPEQ)** la Ordenanza n° 8234/98 y Decreto Reglamentario N° 109/99 y el Acta N° 125 del 08 de octubre de 1.999 y ratificatoria N° 50 del 10 de mayo de 2001 de la Comisión de Administración del FOMEPE, otorga a **EL EMPRENDEDOR** un préstamo promocional reintegrable de \$ 10.000 (pesos diez mil) y que **EL EMPRENDEDOR RECIBE** en este acto, otorgando por el presente suficiente recibo.

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por **LA MUNICIPALIDAD** por el término de 48 (cuarenta y ocho) MESES y para ser utilizado exclusivamente en la ejecución de un Proyecto de Puestos callejeros de venta de flores, presentado por **EL EMPRENDEDOR** y que figura en el Expediente n° SGC-2868-R-00.

TERCERA: **EL EMPRENDEDOR**, en carácter de beneficiario del **PROGRAMA de Promoción de Pequeños Emprendimientos Productivos**, se compromete a devolver el préstamo de \$ 10.000 (pesos diez mil) en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de 12 (doce) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 20 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, venciendo el primer pago el día 20 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en el domicilio de la Dirección de Emprendimientos Productivos, calle Rivadavia 153 planta baja, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

CUARTA: **EL EMPRENDEDOR** se compromete y obliga, a: a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente n° SGC-2868-R-00; b) No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; c) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los 20 (veinte) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; d) Comunicar


MARCELO DANIEL BARBERIS
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD, f) Asistir a los cursos de capacitación que realice LA MUNICIPALIDAD y a los cuales sea convocado expresamente. - - -

QUINTA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por la Dirección de Emprendimientos Productivos. El incumplimiento de la presente cláusula deviene en la aplicación de la cláusula DÉCIMA. - - -

SEXTA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete a constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD, PRENDA sobre dos vehículos uno propiedad de la Señora Marcela A. LEON, D.N.I. N° 22.116.200 y el otro perteneciente a la señora María Ester KOPANYSZIN D.N.I. N° 10.412.551, como así las garantías reales y /o personales que ésta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que LA MUNICIPALIDAD crea necesario antes del desembolso del préstamo. Asimismo *EL EMPRENDEDOR* se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir LA MUNICIPALIDAD, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente. - - -

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos, y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto. - - -


OCTAVA: *EL EMPRENDEDOR* puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, *EL EMPRENDEDOR* deberán comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente. - - -

NOVENA: *EL EMPRENDEDOR* se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y /o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también si lo exigiera LA MUNICIPALIDAD, un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente se aplicará la cláusula DÉCIMA. - - -

DÉCIMA: *EL EMPRENDEDOR* acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, en el destino de los fondos del préstamo, o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la cláusula TERCERA, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de la notificación que LA MUNICIPALIDAD curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren. - - -

DÉCIMO PRIMERA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el solo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Dirección de Emprendimientos Productivos determine en el comprobante que al efecto confeccione. - - -

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento **conforme título ejecutivo**, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. - - -


MARCELO DANIEL BARBERIO
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén

DÉCIMOCUARTA: *La Señora:* Marcela Alejandra LEON, DNI 22.116.200, mayor de edad, argentina, hábil, con domicilio en calle San Martín 4886 duplex 07 de Neuquén, a los efectos del presente Contrato se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana y principal pagadora de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a *EL EMPRENDEDOR*, y/o a abonar solidariamente a LA MUNICIPALIDAD cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ahora a los beneficios de excusión, división, interpelación, o aviso previo, firmando el presente de conformidad. - - -

DÉCIMOQUINTA: Para todos los efectos las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén a los _____ del mes de _____ del 2001.



MARCELO DANIEL BARBERIS
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén